



Resolución de Gerencia General Municipal

N°067-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 030-2025-DAMS-RO-CCSMCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N° 708-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N° 014-2025-VROP-IP-CCSMCPC-SGS-GGM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N° 442-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de marzo de 2025, Informe N° 807-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, con fecha 10 de marzo del 2025, Informe N° 113-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 25 de marzo del 2025; sobre la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°08 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2564972, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el Artículo 17° (eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1) "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de



Resolución de Gerencia General Municipal

N°067-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2025.

la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades Ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la Fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. (...)".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Establece un Conjunto de Disposiciones que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente de Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB – Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la resolución respectiva según lo solicitado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En materia de proyectos de inversión pública: 4.7) Aprobación de ampliaciones de plazo de obras por administración directa y por contrata cuando corresponda".

Que, mediante Informe N° 030-2025-DAMS-RO-CCSMCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2025, el Residente de Obra, Ing. David A Melendez Susco, presenta la Modificación N°08 del Expediente Técnico por AMPLIACIÓN de Plazo N° 06, de la Obra: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Itabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, solicitando que se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su evaluación. De esta manera, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 708-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2025, remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, a fin de que esta sea trasladada al inspector a cargo de la obra para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 014-2025-VROP-IP-CCSMCPC-SGS-GGM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2025, el Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, El Inspector de Obra otorga conformidad técnica a la Ampliación de Plazo N°06 correspondiente a la Obra: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en



Resolución de Gerencia General Municipal

N°067-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2025.

el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, señalando que se adecua a los lineamientos tipificados en el ítem 8.6, Ampliaciones de Plazo de la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB. Siendo refrendado por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión con Informe N° 442-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de marzo de 2025, y elevado al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, mediante Informe N° 807-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, con fecha 10 de marzo del 2025, por el Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando que sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°113-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°08 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2564972, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2025, por un plazo de ejecución física de: (44) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 11 de marzo del 2025, y como fecha de culminación el 23 de abril del 2025, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: (528) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2023-A/MPJB de fecha 30 de mayo del 2023, en artículo primero, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 3'235,127.85 (Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintisiete con 85/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Directa Presupuestaria con Código Único de Inversiones N° 2564972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2024-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, por un plazo de ejecución de sesenta y nueve (69) días calendario, a partir de 11 de mayo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 18 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de doscientos cuarenta y nueve (249) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A/MPJB, de fecha 18 de julio del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) días calendario, a partir de 19 de julio del 2024, teniendo como fecha de culminación el 11 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de doscientos setenta y tres (273) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 355-2024-A/MPJB, de fecha 20 de agosto del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, por un plazo de ejecución de diecisiete (17) días calendario, con eficacia anticipada al 11 de julio del 2024, teniendo como fecha de inicio el 12 de agosto del 2024 y fecha de culminación el 28 de agosto del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de doscientos noventa (290) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2024-A/MPJB, de fecha 18 de setiembre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, por un plazo de ejecución de noventa y cuatro (94) días calendario, con eficacia anticipada al 28 de agosto del 2024, teniendo como fecha de inicio el 29 de agosto del 2024 y fecha de culminación el 30 de Noviembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de trescientos ochenta y cuatro (384) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 585-2024-A/MPJB, de fecha 30 de diciembre del 2024, en el segundo artículo se aprobó la Ampliación de Plazo N°05, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, con eficacia anticipada del 30 de noviembre del 2024, por un plazo de ejecución física de: (100) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 01 de diciembre 2024, y como fecha de culminación el 10 de marzo de 2025, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 484 días calendarios.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)".

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".



Resolución de Gerencia General Municipal

N°067-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2025.

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo serán de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, visto la aprobación de la Modificación N°08 al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 06, correspondiente a la Obra: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, tiene por objetivo de ampliar el tiempo de ejecución de la obra, justificado sus causales para cumplir con las metas y el objetivo del mencionado proyecto registrado con CUI N°2564972, con el cual deberá culminarse todos los trabajos contemplados en el Expediente Técnico Base y sus Modificaciones.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, se determina que se ajusta a la directiva vigente como causal principal: 1) *Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.*

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del Inspector de Obra, mediante Informe N° 014-2025-VROP-IP-CCSMCPC-SGS-GGM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2025, así como la memoria descriptiva del expediente técnico, se puede verificar que Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, otorga Conformidad Técnica a la Ampliación de Plazo N°06, correspondiente de la obra registrado con CUI N° 2564972, las mismas que se sustentan en los detalles técnicos siguiente, seguido de su conclusión:

1. Respecto al sustento técnico de la ampliación de plazo N°06:

1.1. CAUSALES: Se identifican dos causales principales para la solicitud de ampliación de plazo:

CAUSAL 1: Falta de presupuesto para la mano de obra, lo que llevó a la paralización de la obra el 20 de diciembre de 2024.

CAUSAL 2: Ausencia del Acto Resolutivo de Adicional N°03-Ampliación de Plazo N°05, lo que impidió la actualización financiera necesaria para continuar con la ejecución del proyecto.

1.2. ANÁLISIS DE LAS CAUSALES AMPLIACION DE PLAZO:

Señala que el proyecto requiere la presentación del Expediente de Ampliación de Plazo N°06, vinculado a la Modificación N°08 del expediente técnico, con el objetivo de completar el 100% de las metas establecidas. Asimismo, indica que la principal causa de esta ampliación es la paralización de la obra debido a la falta de presupuesto para la mano de obra. Durante el ejercicio 2024, se encontraba en vigencia la Ampliación de Plazo N°04, vinculada al Adicional N°02, con una fecha reprogramada de culminación para el 30 de noviembre de 2024. Sin embargo, a pesar de contar con recursos materiales y administrativos, la ausencia del Acto Resolutivo de Adicional N°03-Ampliación de Plazo N°05 impidió la actualización financiera, lo que llevó a la suspensión de la obra el 20 de diciembre de 2024.

Para el ejercicio 2025, mediante Memorando N°10-2025-GMIDT-GGM/MPJB, del 14 de enero, se designó un nuevo residente de obra, quien coordinó la apertura de metas presupuestales y la presentación del Plan de Trabajo 2025. Como parte de este proceso, menciona que realizaron pedidos de materiales y servicios indispensables para el reinicio del proyecto, incluyendo la adquisición de ladrillos, materiales de ferretería, combustible, acero corrugado, alambres y clavos. La atención de estos pedidos facilitó la reanudación de la obra, la cual fue oficializada mediante Acta de Reinicio de Obra el 3 de febrero de 2025, con la presencia de los responsables técnicos y administrativos del proyecto.

Debido a la paralización temporal de la obra realizada en la fecha 20 de diciembre del 2024 y su posterior reinicio, solicita una ampliación de plazo de 44 días calendario, conforme a la variación en el tiempo de ejecución registrado en las actas respectivas. Esta extensión es justificada y señala necesaria para completar las partidas pendientes del proyecto: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972.

1.3. RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06:

RESUMEN DEL CÁLCULO DE PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06			
Item	Descripción	Días Calendario	Observaciones
1	Paralización de Obra	44	Plazo Total de Ejecución de la Ampliación de Plazo N° 06 conforme a las causales sustentadas en el presente Expediente.
	Plazo de Ejecución	44	Días Calendario

El Plazo Total de la Ampliación de Plazo N° 06 es de 44 días calendario, determinados en las causales que sustentan el presente Expediente, para la culminación de las metas al 100% del Expediente Técnico Modificado a cabalidad.

La fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 06 es el 11 de marzo del 2025 y termina el 23 de abril del 2025, según los 44 días calendario que se están solicitando.

2. Respecto a las conclusiones del Inspector de Obra:

- La Residencia cumple con el desarrollo y presentación del Expediente de la Ampliación de Plazo N°06, del cual esta inspección dispuso las respectivas autorizaciones mediante el cuaderno de obra, por tanto, se prosiguió con la revisión y evaluación de dicha documentación encontrándose que la justificación técnica, justificación legal y documentos que son adjuntados por el Residente de la obra en el mencionado expediente, por lo que, son válidas en mérito a la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa vigentes en la Entidad.
- La Ampliación de Plazo N°06 solicitado por la Residencia es por un lapso de 44 días calendario.
- La fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 06 es el 11 de marzo de 2025 y culmina el 23 de abril de 2025.
- El plazo total reprogramado por la ejecución física de Obra es de 528 días calendario, siendo la fecha de inicio real el 13 de noviembre del 2023, y la fecha de término el 23 de abril de 2025.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°067-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2025.

Bajo ese contexto, el contenido de la documentación física de la Modificación N°08 al Expediente Técnico que corresponde a la Ampliación de Plazo N°06 se adecua a los lineamientos tipificados en el ítem 8.6, Ampliaciones de Plazo de la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, por ende, el suscrito otorga la respectiva Conformidad a la Ampliación de Plazo N°06 para el PIP-OBRA "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972.

(...)

En ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

✓ **ASIENTO N°421 DEL RESIDENTE DE OBRA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025:**

Mediante MEMORANDUM N°10-2025-GMDTI, se me designa como nuevo Residente de Obra del proyecto denominado "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, de fecha 14-01-2025 Siendo Residente de Obra el Ing. David Armando Meléndez Susco.

Con respecto al Plazo de Ejecución del proyecto a la fecha se encuentra "PARALIZADA TEMPORALMENTE" desde la 21/12/24 a la fecha, por motivos de falta de presupuesto, según Acta de Paralización Temporal.

Asimismo, esta Residencia viene realizando las coordinaciones necesarias para realizar la recepción de documentos por el anterior Residente de Obra, a fin de salvaguardar la documentación necesaria para la continuidad del proyecto.

Finalmente, con respecto al plazo de ejecución se vienen evaluando la Reprogramación del Plazo de Ejecución, es decir preparando el expediente Ampliación de Plazo N°06 En tal sentido solicito al Inspector la Autorización para la elaboración del Expediente Ampliación de Plazo N°06 y su posterior presentación.

ASIENTO N°423 DEL INSPECTOR DE OBRA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025:

Se comunica al residente, cumplir con las modificaciones que se encuentren aprobadas en el expediente técnico, asimismo con todas las medidas de seguridad pertinentes durante la ejecución física de la obra Con respecto a la autorización de elaborar el expediente de ampliación de plazo, se autoriza su presentación a la brevedad.

Que, habiéndose verificado la estructura de la Ampliación de Plazo N° 06, correspondiente a la Obra denominada: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI N°2564972, el mismo que contiene: 1. Datos Generales, 2. Memoria Descriptiva, 2.1. Generalidades, 2.2. Introducción, 2.3. Datos Técnicos de la Obra, 2.3.1. Antecedentes del Proyecto, 2.3.2. Ubicación, 2.3.3. Modalidad de Ejecución, 2.3.4. Objetivo de la Obra, 2.3.5. Presupuesto Aprobado, 2.3.6. Plazo de Ejecución de Obra, 2.4. Objetivos, 2.5. Justificación Legal, 2.6. Causales y Análisis de la Ampliación de Plazo, 2.6.1. Causales, 2.6.2. Análisis de la Ampliación de Plazo N° 04, 2.6.2.1. Anotaciones de Cuaderno de Obra, 2.6.2.2. Acta de Paralización de Obra, 2.6.2.3. Acta de Reinicio de Obra, 2.6.3. Resumen de la Ampliación de Plazo N° 04, 2.7. Conclusiones y Recomendaciones, 3. Anexos, 3.1. Cronograma Reprogramado, 3.2. Cronograma Valorizado – Curva S, 3.3. Copia de Documentación Probatoria, 3.4. Copia de Cuaderno de Obra, 3.5. Copia de Resoluciones y Memorándums. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulado de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, la presente obra a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

En ese sentido, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultraactiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, conforme al artículo 86° de la TUO de la Ley N°27444, que establece el deber de las autoridades de encauzar de oficio el procedimiento ante errores u omisiones, se ha determinado realizar una aclaración sobre las modificaciones aprobadas en el marco del expediente técnico denominado: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con registro CUI N°2564972, el cual se viene solicitando la aprobación por ampliación de plazo N°6. Se precisa que las modificaciones previas fueron enumeradas según la afectación de adicionales, sin considerar las ampliaciones. En ese sentido, para garantizar la correcta vinculación y legalidad del procedimiento, se establece que la ampliación de plazo N°06 será considerada como modificación N°08. Esta medida asegurará una gestión más transparente y ordenada del proyecto, además de facilitar la fiscalización y auditoría mediante documentación clara y organizada.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;





Resolución de Gerencia General Municipal

N°067-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N°08 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2564972, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2025, por un plazo de ejecución física de: (44) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 11 de marzo del 2025, y como fecha de culminación el 23 de abril del 2025, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: (528) días calendario, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

Table with 5 columns: ítem, Descripción, Días Calendario, Fecha de Inicio, Fecha de Término. It lists 6 items for project reprogramming, including technical files and various deadline extensions, totaling 528 calendar days.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°08 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2564972, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector de Obra: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N°2564972, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°08-A y 12-B, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a fin determinar responsabilidades por el trámite tardío de la presente modificación al expediente técnico, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Official signature and stamp of Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal.

Distribución: ARCHIVO, GMAJ, GMIDT (01), SGRCyAC

RHLG/uaq.-